

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

05 OCT 2020

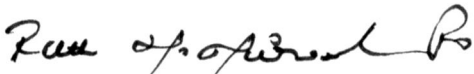
Bogotá D.C., _____

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 02046** 00.

Como quiera que una vez verificado el escrito visible a folios 13 y 14 de esta encuadernación, pudo observar la suscrita que la firma allí impuesta no es legible y dista de la vista en el escrito de demanda y medidas cautelares, además de no provenir del correo electrónico reportado en la demanda (ver fl 9 cd1), el Despacho, previo a resolver de fondo dicha solicitud, dispone:

Cuestión única: Requerir al profesional del derecho para que proceda a allegarlo nuevamente con una firma legible y se sirva enviarlo desde el buzón electrónico dictado en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> fijado hoy <u>06 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria